MERCADO Y BOLSA S.A.
COMISIONISTA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Boletín Informativo. No. 02

26 de marzo de 2020.

Modificación temporal de plazo máximo para la realización de Operaciones de Registro de Facturas ORF

Señores:

Representantes legales, clientes, asesores, operativos y/o comitentes participantes de las Operaciones de Registro de Facturas ORF efectuadas por intermedio de nuestra sociedad comisionista a través en el escenario abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Referencia:

Por medio del cual se modifica temporalmente el plazo para la celebración de operaciones de Registro de Facturas ORF.

Apreciados Señores:

De conformidad con el Boletín Normativo No. 07 – Circular No. 04 de marzo 26 de 2020 expedido por la presidencia de la Bolsa Mercantil de Colombia; MERCADO Y BOLSA S.A. sociedad comisionista de Bolsa se permite informar que:

Teniendo en cuenta la situación que actualmente se presenta en el territorio colombiano en relación con el nuevo coronavirus - COVID -19, el cual produjo la declaratoria por parte del Presidente de la República del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la presidencia del Bolsa Mercantil de Colombia aprobó la ampliación del parámetro para el registro para facturas de hasta ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de expedición de la factura, del documento equivalente a factura o de los demás consecutivos que permitan identificar el negocio.

Tipo de Producto	Tarifa por punta
	Facturas expedidas > 90 días y ≤ 180 días
Café Pergamino	0,025%
Café Consumo - Pasilla - Excelso	0,035%
Productos Naturales	0,050%
Productos Procesados	0,065%

Nota. Tarifa por Punta de Registro. – No Incluye IVA - Tarifa adicional por punta servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos: (COP $28).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La modificación de los citados artículos tiene como finalidad apoyar al mercado de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities durante la difícil situación que atraviesa el país, por lo cual la ampliación del plazo para el Registro de Facturas será aplicable desde la entrada en vigencia de la presente Circular y hasta que se logre conjurar la crisis que dio lugar a la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por parte del Presidente de la República de Colombia

El presente Boletín entra en vigencia a partir de su publicación.

Sin otro particular.

SANDRA MILENA MEJÍA SERRANO.
Representante Legal.
Mercado y Bolsa S.A.

Publicado en la Ciudad de Bogotá a los (26) días del mes de marzo (03) de dos mil veinte (2020).